CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-5980 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias Químicas de Cantabria.*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias Químicas de la Región de Cantabria, de fecha 13 de marzo de 2013, por el que se establecen las tablas salariales correspondientes al año 2013; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa Castrillo Fernández.

CVE-2013-5980

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
José Ramón Pontones
Lorenzo Martínez

CCOO
Álvaro Gómez
Juan Soriano

Por los empresarios:

Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 19.30 horas del día 13 de Marzo de 2013, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para proceder a la firma de la tabla salarial para el año 2013 de dicho Convenio colectivo de conformidad con lo establecido en los Art. 8 y Disposición Adicional Primera apartado 5º.-

La tabla con los salarios mínimos garantizados del Convenio Gral. de Industria Química ha sido firmada por la comisión negociadora de dicho convenio el día 21/01/2013 con un incremento del 0% sobre los salarios revisados del 2012

El Art. 8º del Convenio Colectivo para la Industria Química de Cantabria establece que el incremento salarial para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 será el mismo porcentaje que se incremente el Convenio Gral. de la Industria Química de ámbito estatal.

En el punto 5º.- de la DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA del citado Convenio Colectivo para la Industria Química de Cantabria se establece que a partir de 01 de enero de 2014 ningún trabajador percibirá retribuciones inferiores a las resultantes de aplicar la tabla de salarios mínimos garantizados por el convenio general.

Revisados los salarios mínimos por grupos profesionales del convenio general y los vigentes a 31-12-2012 de las distintas categorías del regional de Cantabria que se encuadran dentro de los distintos grupos del nacional se ha comprobado que algunas categorías tienen en este momento una retribución inferior a la mínima del grupo en que se integran. Para estas categoría y en cumplimiento del punto 5º de la mencionada DISPOSICION ADICIONAL I, se establece que en el año 2013 se alcanzará el 75% de dicha retribución mínima y para ello se abonará una cantidad equivalente al 75% de la diferencia retributiva resultante entre las retribuciones que el trabajador venga percibiendo por dichos conceptos y la retribución que se refleja en la tabla de salarios mínimos garantizados del Convenio Estatal.

CVE-2013-5980

Por todo ello, La comisión negociadora, de común acuerdo aprueba la tabla salarial para 2013 que se firma junto con la presente acta formando parte de la misma, en ella figuran las categorías que siendo inferiores a las mínimas garantizadas les es de aplicación el incremento establecido para el año 2013 en el punto 5º ya mencionado, haciendo constar que dichos salarios entran en vigor a partir de 01-01-2013 debiendo por tanto abonarse los atrasos correspondientes antes de 31-05-2013

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES POR LOS EMPRESARIOS

UGT CCOO

		Diferencia entre General y Regional	Incremento 25% en 2013	Total 2013
	Euros/año			**Euros/año**
Grupo 1	**14.255,57**			**14.255,57**
Peon	14.622,60			14.622,60
P. Limpieza	14.622,60			14.622,60
Mozo	14.621,51			14.621,51
Grupo 2	**15.253,45**			**15.253,45**
Ofic 2º Act Comple	15.205,16	48,29	12,07	15.217,23
Ofic 3º Oficios Aux	15.205,16	48,29	12,07	15.217,23
Basculero	15.005,96	247,49	61,87	15.067,83
Listero	15.486,56			15.486,56
Aux. Adm	16.064,58			16.064,58
Aux Laboratorio	15.005,96	247,49	61,87	15.067,83
Aux Organización	16.064,58			16.064,58
Aydte especialista	15.005,96	247,49	61,87	15.067,83
Prof 2ª de Ind	15.205,15	48,30	12,08	15.217,23
Ofic 2ª Oficios Aux	16.066,29			16.066,29
Guarda Vigilante	15.005,95	247,50	61,88	15.067,83
Grupo 3	**16.536,47**			**16.536,47**
Ofic 1ª Oficios Aux	16.931,65			16.931,65
Ofic 1ª Act Comple	16.066,29	470,18	117,55	16.183,84
Prof. 1ª Ind	16.066,29	470,18	117,55	16.183,84
Encargado Act	16.931,65			16.931,65
Tec 2ª Org Trabajo	17.932,16			17.932,16
Almacerero	17.409,34			17.409,34
Capataz de Peones	16.064,58	471,89	117,97	16.182,55
Grupo 4	**18.389,71**			**18.389,71**
Corredor Plaza	17.932,16	457,55	114,39	18.046,55
Deliniante	18.371,18	18,53	4,63	18.375,81
Ofic 2ª Admvo	18.371,18	18,53	4,63	18375,81
Ofic 1ª Admvo	20.292,43			20.292,43

CVE-2013-5980

Jefe 2ª Admvo	22.215,34			22.215,34
Analista de Laboratorio	17.890,96	498,75	124,69	18.015,65
Encargado	17.890,96	498,75	124,69	18.015,65
Capataz	17.409,34	980,37	245,09	17.654,43
Jefe 2ª Org Trabajo	20.292,43			20.292,43
Tec 1ª Org Trabajo	19.331,99			19.331,99
Grupo 5	**20.955,07**			**20.955,07**
Viajante	18.870,78	2.084,29	521,07	19.391,85
Delineante	20.309,38	645,69	161,42	20.470,80
Jefe Admvo	25.099,96			25.099,96
Jefe Secc 1ª Org Trab	22.215,34			22.215,34
Contramaestre	20.292,43	662,64	165,66	20.458,09
Grupo 6	**24.519,61**			**24.519,61**
Perito In Tec	24.137,88	381,73	95,43	24.233,31
Grupo 7	**29.794,13**			**29.794,13**
Tec Superior	27.982,80	1.811,33	452,83	28.435,63
Grupo 8	**37.777,25**			**37.777,25**
No hay categorias				

2013/5980

CVE-2013-5980